

deducireis el de esa fimbria que lo representa. El Almaizal significa las Sagradas Escrituras escritas al principio de la Iglesia en rollos largos, como todavía los diplomas Pontificios, y aplicando esto á la fimbria, notad sobre ella el caracter Syro Caldeo, en que estaban estampadas las Escrituras del tiempo de Santo Tomas. Luego la Imagen es del tiempo de Santo Tomas, luego es pintura de los principios del siglo 1º de la Iglesia.

Sí, y naciente todavía me parece la representa ese Infantito, que con una mano agarra la fimbria simbolo de las Escrituras, y con otra el manto en Mexicano *Coachtli* hilo de la cima porque baxa de la de Nuestra Señora y que por su compuesto *ichtli* comun en simbolo á tiempo y generaciones significa la consumacion de estas: siendo el sentido del Infantito en esa actitud que la Iglesia entonces tierna y siempre joven asida de las Escrituras durará hasta la consumacion de los siglos: consumacion de los siglos que será por fuego, el qual significa tambien la tunica por vestidura interior *tlanautille* fuego de los quatro de la tierra ó partes de ella. El triple color extraño de sus alas tambien puede significar las prerrogativas de la Iglesia largas de decir, lo mismo que el diamantito de su pecho inconstable en su firmeza, y en Mexicano *occhalchiguill* frasisimo para significar la que es pura, como la Iglesia, *sine macula, sine ruga*. Tambien como he dicho, puede representar el infantito de medio cuerpo con alas la rapida incorporacion de la antigua Naciente Iglesia Mexicana á la Encarnacion y Pasion de Jesucristo que Nuestra Señora cifra, teniendo asida la extremidad del manto en Mexicano *tlallatzaccayotl* tapadera del fuego porque lo es realidad del Eterno para los Mexicanos el manto de Nuestra Señora ó alude á haver apagado el fuego de que restan indicios abrasó en una erupcion esta Serrania. Y nadie se admire de que yo con una misma cosa quiera significar diversas, pues tal es el caracter de los Geroglificos Nacionales.

Pero aun no es tiempo de descifrar la Imagen. Consta ya de algun modo que es del tiempo de Santo Tomas, cuya venida resulta de ambos peñascos á los cinco años de la muerte

de Jesucristo tiempo en que aun vivia la Virgen Nuestra Señora quien se estampó naturalmente en el lienzo segun la tradicion de los Indios. Pues preguntando á los antiguos dice Becerra Tanco sobre la Imagen de Guadalupe respondian lo que el mismo Interprete no acierta á descifrar: *Omocopinzingo* que claramente instruye, se copió por molde natural. Y vease aquí como la alegoria de la Tetehuinan es Nuestra Señora de Guadalupe, pues de su desuelle dicen los historiadores tuvieron origen los sacrificios sangrientos en que sacaban á las victimas exactamente la piel amoldandola otros á sus cuerpos, vengansa del demonio por haver dado culto á la Imagen de Nuestra Señora copiada de ella á molde natural como ellos copiaban en arena con metales fundidos las Aves y otros brutos. Y se comprueba haver estado la Imagen Guadalupeana en Tula y que en este lugar se copió, pues convienen los historiadores en que allí tuvieron principio los sacrificios sangrientos.

Solo me resta probar para concluir el Sermón que la pintura de Nuestra Señora es superior á toda humana industria; y aquí previniendome mi fatigado Auditorio dirá que está suficientemente comprobado por las razones y juramentos de los Pintores antiguos y modernos como tambien de los Medicos sobre su milagrosa conservacion; pero permitidme todavía una prueba exquisita é irresistible. A los 10 años despues de la Conquista digo yo, no havia aquí sino Indios y Españoles, estos no pudieron pintar una Imagen que está trazada sobre los mas sublimes frasisimos de una lengua que ignoraban ó apenas percibian. Los Indios neofitos tampoco podian figurar con tanta elevacion misterios que exedian tanto su comprension, y que fuera de los dichos representa Nuestra Señora. Voi á descifrarla. Atencion.

Primeramente su postura ademan y adorno de su cuello significan que es Virgen antes del parto, en el parto y despues del parto, tres veces Virgen ó que vive enteramente Virgen: el primero es *ocmotquitinemi* la que vive entera ó sin falta todavía, lo que corresponde á la postura de Nuestra Señora en pie natural á quien vive. El segundo frasisimo de entera-

mente Virgen es *Ocmasitenemi*, la que vive todavía para otorgar con la mano, accion suplicante de las dos de Nuestra Señora. El tercer frasisimo de enteramente Virgen es *Ochalchiguill*, piedra preciosa todavía, antonomasticamente diamante, qual es la joya que tiene al cuello Nuestra Señora y en que está gravada una Cruz misterio tambien impenetrable.

No tiene nuestra Señora niño porque representa la Encarnacion, en cuyo tiempo seria de 14 ó 15 años edad en que dice el pintor Cabrera se representa, y en que apareció seguramente á Juan Diego, pues hablandole la Señora segun los Manuscritos Indianos de Hijito mio mui amado, el sencillo Indio arrodillado, jamas le contesta de Madre sino Niña mia mui querida, Reyna y Dueño mio.

Y si reflexamos en el vientre abultado de la Imagen lo ocupa actualmente el Verbo, y lo confirma el cingulo con que está ceñida y del qual solo aparece sobre el vientre el nudo *tlalpilli* en Mexicano el principal de la tierra ó Verbo encarnado en la de Maria. Y por eso los Indios antiguos dice Becerra Tanco, preguntados sobre la Imagen tambien respondian *Omixihuilhuizino* á la que otro descubrió el secreto de parir, el Angel San Gabriel, queriendo dar á entender, que es Imagen de la Encarnacion, ó que aluden, como havemos visto, todos los nombres que la contienen en las Alegorias.

¿Y por que con un pie calzado de sandalia de oro como las emperatrices Mexicanas conculca la Luna? en que estado se halla esta? y por que está de color de tierra oscura como reflexa Cabrera? Para saberlo basta recordar parte de lo que diximos sobre los peñascos excavados esto es, que la era Regional de los Indios es la muerte del Salvador la qual señalan á la hora del medio dia, y tercero de luna nueva en el peñasco del pie de la torre, é instruyen en el de la Universidad que entonces se sumergió con los Gigantes su antigua Capital salvandose solo 14 en esta sierra de Tenanyuca que fundaron con su descendencia á Mexico é instruye el mismo peñasco que fué castigo de su embriaguez por haverlos sepultado al tiempo que celebraban sus Bacanales anegados en pulque. Pisa pues Nuestra Señora la Luna en Mexica-

no Metztli filo del maguey, reprendiendo á los Indios sus borracheras cuyo castigo les trahe á la memoria, y en realidad pisa el filo del maguey, las ondulaciones de cuya penca la forman orla en circuito para enseñarles su buen uso en vestiduras. Les recuerda así mismo con ese acontecimiento la muerte de nuestro Salvador, como el color de tierra oscura que tiene la Luna el clipse, y aun parecen insinuar el mismo las Estrellas en Mexicano *sisitlalin* aterradas las antiguas, lumbreras de los Cielos, como su formacion en Cruz de quatro en quatro el patibulo de nuestro Redentor. Tambien representa el Infantito que está baxo la Luna la Generacion de estatura mediana que siguió despues y cuyos progenitores se salvaron en esta sierra por el Patrocinio de la Señora franqueado desde el pie de la Cruz, y por eso la llamaron nuestra Abuela en las alegorias de la *Teotenzanzin*, y *Teihuinan*.

Representa tambien la pasion de Jesucristo y su corona en ella, la de Nuestra Señora en Mexicano dicha de 3 maneras *huitzinauac* cerco de espinas, *xinitsolli* pegamento de la espina del año, alusivo al de la Era Regional ó muerte de Jesucristo *tlatocayotl* ó nombre de la tierra tratada hasta el tiempo de la conquista de *teotlixcoanauac* corona de la frente del Señor [por haver quedado aislada en el terremoto de su muerte.

El color moreno del rostro de Nuestra Señora significa la Encarnacion y Pasion de Nuestro Señor pues en Mexicano se dice *poayauac* una cosa matizada de flores como la Primavera, y advirtiendole su sinonimo camiletic que fué en pie ó viviente al tiempo de pintar la fruta, alude el rostro de Nuestra Señora á la estacion en que se obraron aquellos altos misterios.

Mira nuestra Señora á la izquierda de quien la mire, y tiene asido el manto sobre el brazo. . . . iba á explicar esta maravilla que da la mejor leccion de honestidad á las doncellas y me hace reflexar que no se puede decir en Mexicano virgen ó doncella *Ichpolli* sin decir precisamente Virgen de Guadalupe. Pero si San Juan al verla vestida del Sol, y calzada de la Luna, solo exclamó arrebatado que veia un prodigio grande

signum magnum. ¿Como he proseguir yo á descifrar, sobre lo que aquello contiene en el Apocalipsis, lo que cifra en los frasisimos de los Indios á quienes se dió por norma de su creencia *Omomachiotinextiquis?* Sin duda no se ha portado de esta suerte con otra Nacion *non fecit taliter omni nationi* timbre con mayor razon aplicado por la silla Apostolica á los Americanos á quienes se dió por norma y amparo, una Arca mas misteriosa copiada al exemplar de los designios de Dios sobre el monte de la nueva ley, arca que apareciendo en figura de nube á los Españoles en Tlaxcala debeló al idolastra Canaan, y los introduxo en esta tierra de promision, arca que llevada á Mexico abrió las aguas de su mayor inundacion como las del Jordan, arca tambien cautiva entre los filisteos escondida por otro Jeremias en un lugar incognito quando la irrupcion de los Caldeos, descubierta despues por el Pueblo quando salió de la esclavitud de Babilonia, llevada á la casa de Obededon, al alcazar de Sion, y ultimamente trasladada á su propio lugar Templo y Santuario que se mandó fabricar, con una dedicacion semejante á la del Templo de Salomon. *Et intulerunt &c.*

Que me resta pues sino decir con el? *Surge Dne in requiem tuam, et arca santificationis tuae.* Que me resta sino pedirle tambien que se digne oír á quien la invocare en este Santo Templo? Pero si la Señora nos ha dicho que para mostrarse en el Madre la mas piadosa nuestro amparo y refugio nos lo mandó fabricar, si baxa presurosa á estas montañas como en otro tiempo á las de Judea en solicitud de otro Juan precursor de nuestras dichas, si ruega, si insta, si promete, si lo busca por todas partes hecha centinela de amor en esta sierra, que tenemos que hacer sino recurrir á ella sobre el seguro de su Reál palabra y con la mayor confianza. Todos Señora Clamamos á tí unica vida en que vivimos, apetecido alivio en nuestras tristezas y fatigas, dulcísimo consuelo en nuestras penas, seguro asilo en nuestras esperanzas. Calmen Señora vuestros ruegos los severos rigores que han merecido nuestras culpas, especialmente aora que los filisteos de Francia insultan y atacan al Pueblo de

Dios no permitas que triunfen aora tambien, Arca verdadera, como allá por los pecados de los hijos de Helí, y quedes tu misma cautiva porque no te darán estos quartel como los otros Filisteos, ciegalos con polvo, terrible *Teotinanzin*, para que no vean á los Españoles y puedan allá restituirte tu antiguo culto como en esta Sierra, fidedigna *Tonacayoua* no dexes mas que estos esclavos del demonio nos sacrifiquen á su furia, florida *Coyolxauqui*, verdadera *Quatllicue de Minyó* desempeña el ser Madre de los Indianos desde el pie mismo de la Cruz, su Abuela, Reina, nomencladora, su Apostola, fundadora de nuestra feé norma y restituidora, conservadora hasta el fin de los siglos. La paz sea contigo Maria extremadamente graciosa, el Señor es contigo bendita tu entre las mugeres porque tu hijo es el salvador de las almas Jesucristo Nuestro Señor que con el Padre y el Espiritu Santo vive, y reina por los siglos de los siglos. Amen.

NOTA.

Todo el Sermon no es sino unos ligeros apuntamientos los mas perceptibles al Vulgo. Sin embargo prueban si se reflexa, que las alegorias son las historias de los Indios como las de los Orientales en que tanto se han afanado los mas celebres Autores. Debe tambien distinguirse el principal teorema de los resultados inferiores en fuerza, y por fin se debe considerar el todo pues la concordancia prueba la verdad así como la falsedad la variacion, diciendo San Geronimo *non est verum quod variat.* Sobre todo ¿en mi sistema que argumento queda á los que niegan las apariciones y nuestra gloria? *Hoc satis.*—Dos rúbricas.

Excelentísimo Señor:—Ha sabido ciertamente este Cabildo que el Doctor Fr. Servando Mier nosolamente sale de su convento, y pasea por las calles publicas de esta Ciudad, sino es que á las gentes que le hablan admiradas de verlo pasear con tanta franqueza despues de un escandalo tan grande como el que ha causado con su Sermon, les asegura haver salido ya bien de este asunto, y que era preciso sucediese así

porque todos los Sabios piensan como el, y solo los ignorantes crén de contrario dictamen.

Este modo de proceder es mui ageno de la modestia propia de un Religioso que se haya procesado, es gran falta de respeto á Vuestra Excelencia en cuyo superior tribunal se trata del escandalo dado por el, es injuria á los que nos hemos presentado pidiendo satisfaga al Publico justamente escandalizado, y por último es querer este Religioso, con la suposicion de Milagros falzos que no han tenido otros fundamentos que los que les quiere dar un concertado cerebro hechar por tierra las Portentosas Apariciones de Maria Santisima al Neofito Juan Diego aprobadas por una constante, é imbariable tradicion por mas de dos, y medio siglos, aprobada por repetidos actos de los Sabios Predesesores de Vuestra Excelencia y canonizada por la silla Apostolica en el Oficio que concedió para la celebridad de estas Apariciones formado por la docta Pluma del incomparable Pontifice Benedicto XIV.

Estos males exijen pronto remedio. Por tanto suplicamos rendidamente á Vuestra Excelencia se sirva tomar la providencia que sea de su superior agrado para que este Religioso cese de escandalizar al Publico conmovido por sostener el Milagro que constantemente han oydo sus Padres Abuelos, y mayores sin que jamas ayan oydo, ni entendido cosa en contrario, y esperamos de la justificacion de Vuestra Excelencia que así lo determinará.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Sala Capitular de Santa Maria Virgen de Guadalupe. Diciembre 29 de 1794.—Excelentísimo Señor.—*Doctor Don Ignacio Ramon Moreno.*—Abad. Una rúbrica.—*Manuel Casela.* Una rúbrica.—*Doctor José Lema.* Una rúbrica.—Excelentísimo Señor Doctor Don Alonso Nuñez de Haro.

Mexico 30 de Diciembre de 1794.—Pongase este oficio con el Expediente de la materia. Así lo decretó y rubricó Su Excelencia el Arzobispo mi Señor.—*R.* Una rúbrica.—Ante mi, *Doctor Don Manuel de Flores,* Secretario, Una rúbrica.

Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—Havien-

do el Padre Fray Servando Mier atropellado, y quebrantando el Orden, que le impuse (aunque sin precepto formal) de no salir fuera del Convento para en algun modo sosegar la publica conmocion, y escandalo que havia causado con su Sermon, que predicó ante Vuestra Excelencia Ilustrisima en Guadalupe, llegó á mi noticia así por delacion aunque retardada del hermano Portero, como por relaciones de otros, que no solo faltó á mi Obediencia en dichas salidas, sino que bajo de pretesto de vindicar su honor, que decia estar vulnerado con dicho retiro, se presentó en varias casas, y ante muchas Personas tomando aplausos, y gloriandose de su empresa en el dicho Sermon, notando de ignorantes, y de Vulgo á los que sienten de diferente modo, y mas piadosa creencia en el asunto.

En virtud de tan escandaloso proceder, que encendia las llamas de la General conmocion me pareció necesario arrestarle en su Celda, mandando poner á la puerta por la parte de afuera un candado, á causa de que la chapa está afianzada por dentro con tornillos, que facilmente puede el encerrado quitar, y dexar libre la comunicacion de la puerta, lo que participo á Vuestra Excelencia Ilustrisima para que esté inteligenciado que con tal arresto y no prision en las Carceles comunes del Convento; no he intentado otra cosa que tener la Persona del Padre Mier á la disposicion de Vuestra Excelencia Ilustrisima y Excelentísima sin arrogarme acto alguno judicial, hasta que Vuestra Señoria termine su Causa que tiene con plena autoridad comenzada.

Dios guarde á Vuestra Señoria Ilustrisima. Convento de Nuestro Padre Santo Domingo de Mexico Diciembre 30 de 1794.—B. L. M. de Vuestra Excelencia Ilustrisima Su menor Servidor y devoto Capellan.—*Fray Domingo de Gandarias.*—Maestro Prior Provincial.—Una rúbrica.

Mexico 31 de Diciembre de 1794.—Pongase este oficio con el Expediente de la materia. Así lo decretó y rubricó Su Excelencia el Arzobispo mi Señor.—*R.* Una rúbrica.—Ante mi.—*Doctor Don Manuel de Flores,* Secretario.—Una rúbrica.

Muy Reverendo Padre Nuestro Maestro Prior Provincial.—Fray Servando de Mier Maestro de Estudiantes en este Convento Imperial en la mejor forma que puedo y debo ante Vuestra Paternidad Muy Reverendo digo: que segun el tenor de Nuestras Sagradas Leyes, segun las cuales solo he prometido obedecer, ningun Religioso puede ser arrestado sin haversele instruido Proceso y resultado semiplena ó plena probanza, y aun quando esta resultase si el Religioso es de suposicion (como lo soy yo por Lector, y por Doctor á quien segun el juramento prestado se me debe tratar correspondientemente á mi publica Graduacion) no se le debe arrestar consultando á su honor sino es que haya peligro de fuga que en mi no hay. Bien sé responde Vuestra Paternidad Muy Reverendo que me he mostrado inobediente saliendo á la calle un rato por la tarde en estos dias de Pascua faltando así ó haciendo burla del Señor Arzobispo, leyendo mi Sermon á un Prebendado ó Canonigo, y mostrandome firme en lo predicado. A que respondo primeramente que no se me mandó reclusion sino aconsejó por mi honor, y calmado ya el tolle del Vulgo nescio, creí me seria licito salir un rato en las Pascuas en que á legitimos presos se concede libertad, y aun quando se me hubiera mandado no necesitaba obedecer un arresto contrario á las Leyes segun las cuales prometí obedecer. Hacer burla del Señor Arzobispo con presentarme en publico no entiendo como sea mientras la reclusion no era de su orden, antes harto miramiento he tenido con los beneplacitos de Su Excelencia estando encerrado enteramente 15 dias con el mayor detrimento de mi honor, pues me trataban de herege y se afirmaba que estaba en la Inquisicion. Salir para vindicar mi honor es de derecho natural. Que esté firme en lo predicado no es culpa mientras no se me haga veer que voi contra la fee y contra la tradicion. En lo demas que han dicho ó denseme las pruebas ó creaseme á mi que afirmo con juramento ser falso. En una palabra: el Señor Arzobispo no es mi Prelado, sino Vuestra Paternidad, abra el juicio y oiganse. Decir que he cometido delito extra Clastra es afirmar lo que necesitaba probarse y entonces se debía proceder segun

nuestras Leyes y levantarse un arresto contrario á ellas. De otra suerte Vuestra Paternidad Muy Reverendo sirvase darme su Licencia para que xarme á la Universidad y hacer un recurso á la Audiencia. No es dable que yo tolere una prision contra todo genero de Leyes destructiva de mi honor enteramente, sin haverse instruido culpa pues no le es un alboroto que solo tiene origen en el error del Vulgo á que yo no debo ser responsable ni lo era Jesucristo del que lo condujo al sacrificio. Por tanto:

A Vuestra Paternidad Muy Reverenda pidoy suplico con la mayor humildad me levante luego el arresto y se sirva proveer como llevo pedido que es justicia &c.

Diciembre 30 de 94.—*Fray Servando de Mier.*—Una rúbrica.

Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—Servando de Mier, Presbitero Doctor de la Orden de Predicadores, en la mejor forma que pueda y deba, ante Vuestra Excelencia Ilustrísima digo:—Que habiendoseme intimado de orden de Vuestra Excelencia Ilustrísima exhibiera el Sermon que prediqué el dia 12 en su superior presencia, é igualmente las Licencias de predicar que me recogia por ahora, obedecí, como debia, exhibiendo de aquel el borrador por no haberlo puesto en limpio.

Posteriormente el dia 30 se me hicieron varias preguntas á que satisface en el acto, así como exhibí el Sermon puesto en limpio, y los demas papeles inservibles con que me hallaba; pero no se me intimó prision ni otras cosas: y luego que se retiró el Notario, mi Prior Provincial me encerró en mi Celda añadiendo á la llave un candado que ha llenado de escandalo el Convento dexandome en absoluta prision. Aunque hice un reverente reclamo por ser tal arresto contra el tenor de nuestras Constituciones, se me respondió que todo era de orden de Vuestra Excelencia Ilustrísima la que no se me ha hecho veer, pero deviendo creerla efectiva, pongo en la alta consideracion de Vuesta Excelencia Ilustrísima que esta providencia no ha recaido sobre calificacion previa de delito, y no entiendo haverlo incurrido, ni se me ha oido

para purificar la verdad. La justicia de Vuestra Excelencia Ilustrísima no ha de permitir que mi honor y reputacion se ofendan de este modo, quando estoy pronto no solo á contestar legalmente á los cargos que se me hagan sino tambien á retractar aquello en que huviere errado, ó reformar qualquiera proposicion que haya vertido con equivocacion ó falta de discernimiento.

Por esto suplico rendidamente á Vuestra Excelencia Ilustrísima se digne mandar se me relaje la rigurosa prision en que se me ha puesto, y que resultando cargos en mi contra se me oiga entregandoseme para ello lo actuado, y dandome Vuestra Excelencia Ilustrísima licencia para nombrar Procurador y Abogado en caso necesario. Por tanto suplico así lo mande, es justicia, juro lo necesario &c.

Diciembre 31 de 94.—*Fray Servando de Mier.* Una rúbrica.

Mexico 2 de Enero de 1795.—Vistos los oficios del Ilustre y Venerable Señor Abad y Cabildo de la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe y del Reverendísimo Padre Provincial de esta de Santiago de Predicadores con fechas de 29 y 30 de Diciembre ultimo de que constan los inconvenientes, escandalo y conmocion que han resultado de haver salido el Padre suplicante á la calle contra lo mandado por su Prelado, y que este dispuso arrestarle en su Celda, de que nos dió luego el devido aviso, tenemos á bien para evitar los indicados males que el referido Padre suplicante continúe en el indicado arresto por ahora, y hasta la conclusion del asunto pendiente de su Sermon; y mandamos que se le haga saber y tambien á dicho Reverendísimo Provincial para que le tenga á nuestra disposicion. Así lo decretó y firmó Su Excelencia el Arzobispo mi Señor.

Firmado. *Alonso Arzobispo de Mexico.* Una rúbrica.

Ante mí—*Doctor Don Manuel de Flores Secretario.* Una rúbrica.

En la Ciudad de Mexico á siete de Enero de mil setecientos noventa y cinco años Hize sa-

ber el Superior decreto anterior al Reverendísimo Padre Provincial del Sagrado Convento de Santo Domingo de esta Corte, por lo que á su parte toca y en su inteligencia dixo: Que en su puntual cumplimiento mantendrá en el arresto en que está al Padre Doctor Fray Servando Mier, á disposicion de Su Excelencia el Arzobispo mi Señor como le previene en su Superior decreto: y lo firmó de que doy fé.—*Fray Domingo de Gandarias* Maestro Prior Provincial. Una rúbrica.—*Juan Mariano Diaz* Notario. Una rúbrica.

En la Ciudad de Mexico en el mismo dia Hice igual notoriedad á la anterior al Reverendo Padre Doctor Fray Servando Mier que conosco, y en su inteligencia Dixo: Que obedeció lo que Su Excelencia Ilustrísima tiene dictado á su precedente representacion y se le hace saber; pero hace presente á su Superioridad; que su Prelado no le impuso precepto de que no saliese de su Convento motivo porque salió y lo hubiera omitido si se le hubiese mandado así, y lo firmó de que doy fé.—*Doctor Fray Servando de Mier.* Una rúbrica.—*Juan Mariano Diaz* Notario. Una rúbrica.

Mexico 8 de Enero de 1795.—Pase este Expediente con el Oficio del Ilustre y Venerable Señor Abad y Cabildo de la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, y el del Reverendísimo Padre Provincial de esta de Santiago de Predicadores á los Señores Censores del Sermon del Padre Mier. Así lo Decretó y rubricó su Excelencia el Arzobispo mi Señor.—R. Una rúbrica.—Ante mí *Doctor Don Manuel de Flores* Secretario. Una rúbrica.

Exmo. é Illmo. Sr.—Luego que recibí el Oficio de Vuestra Excelencia Ilustrísima de 31 de Diciembre ultimo mandé que el Licenciado D. José Ignacio Borunda, exhibiese la obra de que trata: y con efecto ha entregado el manus-

crito adjunto en treinta y cinco fojas, titulado *Clave General de Geroglíficos Americanos*, habiendo declarado baxo la Religión del juramento que no tiene en su poder otros papeles relativos al asunto, y que los de las citas de su obra los prestó al Religioso Dominicó Fray Cervando Mier, que predicó en nuestra presencia el día 12 del mismo Diciembre en la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe.

Paso dicho Manuscrito á Vuestra Excelencia Ilustrísima para los fines que lo ha solicitado en su referido oficio, y espero me lo devuelva Vuestra Excelencia Ilustrísima quando haya servido á la censura que se hace del sermón del Padre Mier.

Dios guarde á Vuestra Excelencia Ilustrísima muchos años. Mexico 6 de Enero de 1795.—Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—*El Marques de Branciforte*. Una rúbrica.—Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Arzobispo.

Mexico 7 de Enero de 1795.—Acusese el recibo de este oficio y Papeles al Excelentísimo Señor Virrey, y pase todo á los Señores Censores del Sermon del Padre Mier. Así lo Decretó y rubricó su Excelencia el Arzobispo mi Señor.—R. Una rúbrica.

Ante mí—*Doctor Don Manuel de Flores* Secretario. Una rúbrica.

Excelentísimo Señor.—Con el oficio de Vuestra Excelencia de ayer recibí la obra y manuscrito en 35 fojas titulado *Clave General de Geroglíficos Americanos* que Vuestra Excelencia mandó exhibir al Licenciado Don Josef Ignacio Borunda á consecuencia de mi oficio de 31 de Diciembre último, quedando enterado de que declaró baxo la Religión del juramento que no tiene en su poder otros Papeles relativos al asunto; y pronto á devolver los insinuados á Vuestra Excelencia luego que hayan servido á la Censura que se está haciendo del Sermon que Fray Servando Mier predicó en nuestra presencia el día 12 del mismo Diciembre en la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe.

Nuestro Señor guarde á Vuestra Excelencia

muchos años. Mexico 7 de Enero de 1795.—Excelentísimo Señor.—*Alonso*, Arzobispo de Mexico.—Excelentísimo Señor Marques de Branciforte.

Un sello.—Seis reales.—Corregido.—Una rúbrica.

Sello segundo, seis reales, años de mil setecientos noventa y quatro y noventa y cinco.

En la Ciudad de Mexico á tres de Enero de mil setecientos noventa y cinco años: Antemi el Escrivano y testigos Don Joaquin Benito de Medina Cavallero del Orden de Alcántara, Teniente Coronel del Regimiento de Milicias Provinciales de esta misma Ciudad, Prefecto de la Real Congregacion de la Santísima Virgen de Guadalupe que se venera en el Templo de su Real Colegiata del propio título extramuros de la mencionada Ciudad; el Doctor Don Manuel de Ibarra Presvitero de este Arzobispado; Don Francisco Ignacio de Iraeta Cavallero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, y los demas Diputados de la enunciada Real Congregacion, cuyos nombres constarán abajo por sus firmas, á quienes conozco, en la via y forma que mejor lugar haya en derecho, y á nombre de la referida Real Congregacion.—Otorgan: que dan todo su poder cumplido, amplio, general, y tan bastante, como legalmente se requiere, y es necesario á Don Antonio Basoco Cavallero asimismo de dicha Real y distinguida Orden de Carlos tercero, y al Señor Doctor Don Juan Francisco de Castañiza Marques de Castañiza, y Diputados igualmente de la Relacionada Real Congregacion, de mancomun é insolidum, para que en representacion de esta, usando de todos sus derechos, y acciones, promueban ante los Señores Jueces Eclesiasticos, y seculares, y en los Tribunales Superiores, é inferiores, así de este Reino, como de los de Europa, y siendo necesario ante su Santidad el Romano Pontífice, ó su Curia todo quanto conduzga, y se estime conveniente á la mayor veneracion, culto y devocion de la Santísima Señora su Patrona en su maravillosa aparicion de Guadalupe, segun, y como se creó, y persuade por la constante, y ge-

neral tradicion aprobada por la Silla Apostolica oponiendose en debida forma á todo quanto sea ofensivo, y destructivo de la expresada tradicion, y piadosa creencia con que ha sido, y es venerada tan prodigiosa aparicion, ya sea contra cualesquiera personas particulares, de dignidad, ó Comunidades Eclesiasticas y Seculares, á cuyo efecto se presenten ante quien, y como corresponda, pidiendo las providencias que gradúen útiles y convenientes, haciendo pedimentos, y practicando todas las demas diligencias judiciales, y extrajudiciales, que sean necesarias, y las mismas que porsí practicarían los otorgantes en nombre de la Real Congregacion hasta lograr determinaciones definitivas favorables al intento del mayor culto y veneracion de la misma Santísima Señora de Guadalupe, alcanzando los Breves, Bulas, Despachos, Declaraciones, y cualesquiera otros Documentos que convengan. Para que del mismo modo se presenten ante la Real persona de su Magestad (que Dios guarde) ó en su supremo Consejo de Indias, y le supliquen se digne su Real piedad nombrar por protectores, y hermanos mayores de la enunciada Real Congregacion á los Excelentísimos Señores Virreyes que por tiempo fueren; á cuyo intento producirán del mismo modo los Memoriales correspondientes, y practicarán tambien quantas diligencias sean del caso, y tengan por convenientes con los Ministros á quienes corresponda hasta conseguir, sobre dicha gracia, se expida la Real Cedula correspondiente, pues aprueban quanto por sí practicaren, y quieren sea tan subsistente y balido, como si los otorgantes, por sí lo ejecutarán, para lo qual les confieren el poder mas absoluto, y eficaz que para lo expresado necesitan con incidencias, dependencias, anexidades, conexidades, libre, franca, y general administracion y facultad de substituirlo en personas de su confianza, rebocar los substitutos, y elegir otros de nuevo: confiriendo á estos tambien facultad de poder substituirlo en otros, como si fuesen principales Apoderados; en aquellos casos que sean precisos, y se ofrescan para algunos recursos en la Curia Romana, pues quieren se entiendan, y estimen, como si á ellos fuera inmediatamente conferido este po-

der, y las Substituciones como otorgadas por los Apoderados principales nombrados en este. Y á haber por firme lo que con arreglo á las especificadas facultades que incluye ejecutaren, tanto los mismos Apoderados, quanto sus Substitutos, y los que lo fueren de estos, obligan los vienes, y rentas de la mencionada Real Congregacion: dan poder á los Señores Jueces, y Justicias de su Magestad que de sus causas, y negocios conforme á derecho deban conocer, para que á su observancia les compelan, como por Sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada, y consentida, que por tal lo reciben, renuncian las Leyes que les sean propicias, y la que prohíbe su general renunciacion. Y lo firmaron siendo testigos Don Eugenio Mariano Pozo, Don Ignacio Ramirez, y Don Luis Calderon de esta vecindad.—*Joaquin Benito de Medina y Torres*.—*Doctor Manuel Marcos de Ibarra*.—*Francisco Ignacio de Iraeta*.—*José Serrato*.—*Gabriel de Iturbe é Iraeta*.—*José Rafael Ruiz de la Mota*.—*El Marqués de Ciria*.—*Juan Manuel Gonzales de Castañeda*.—*El Marqués de Uluapa*.—*Gaspar Joaquin Gonzales de Castañeda*.—*José Fernandez Mora*.—*José Gonzales de Castañeda*.—*Juan Baptista de Fagoaga*.—Ante mí *Juan Manuel Pozo* Escrivano Real y publico.

Sacosé para las Partes oy cinco del mismo mes y año de su otorgamiento en tres fojas, la primera de papel del Sello segundo corriente, y las demas del comun doy fé Un signo.—*Juan Manuel Pozo* Escrivano Real y Publico. Una rúbrica. Año de 1795.

Poder general que otorgaron el Prefecto, y Diputados de la Real Congregacion de la Santísima Virgen de Guadalupe, á favor de Don Antonio Basoco Cavallero de la Orden de Carlos tercero, y del Señor Doctor Don Juan Francisco de Castañiza Marqués de Castañiza, para los efectos que dentro se expresan.

Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—Don Antonio de Basoco, y el Marques de Castañiza Diputados de la Real Congregacion de la Santísima Virgen de Guadalupe, que se venera extramuros de esta Capital, á nombre de la